



ACTA Nº 6 DE LA JUNTA ELECTORAL RFEN

En Madrid, siendo las 15,00 horas del día 20 de octubre de 2020, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, el Sr. Presidente procede a abrir la sesión, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral de la RFEN los reunidos, tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día, adoptan por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: INCLUSIÓN EN EL CENSO ELECTORAL DE JUECES Y ÁRBITROS.

De conformidad con los escritos de los **jueces y árbitros: Sr^a D Pilar Parada Portabales, Sr. D. José E. Terrón Pérez, y Sra. Doña María Navarro Martínez** solicitando el voto por correo para el estamento de jueces y árbitros para las elecciones 2020, si bien el Censo electoral es firme desde el pasado día 8 de octubre sin que estos árbitros estén incluidos en el mismo, y contra ese Censo electoral definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral, de conformidad con el artículo 8,4 del Reglamento Electoral, en concordancia con el artículo 6.6 de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, esta JE acuerda incluirlos en dicho Censo al entender que, como viene manteniendo, tanto la extinta Junta de Garantías Electorales, como el actual Tribunal Administrativo del Deporte (TAD): “Una vez declarado firme el Censo Electoral, resulta inamovible por lo que no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo y, solamente, una prueba contundente de su irregularidad podría tener el vigor suficiente para modificarlo.”

Entendemos que nos encontramos ante una “prueba contundente”, como es la no inclusión en el censo electoral de ambos jueces y árbitros, debido a un error federativo, por lo que acordamos modificar el censo electoral de jueces y árbitros, y añadir a los tres árbitros arriba referenciados, en el citado censo electoral.

Así mismo, hacemos extensible la inclusión en el citado censo, al **juez y árbitro, Sr. D. Sergio Trallero Moreno**, que también lo solicitó previamente, al no estar incluido en ese censo electoral debido a un error federativo.



SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEN, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) en el plazo de dos días hábiles conforme dispone el artículo 67 del Reglamento Electoral. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de la presente Acta tanto en la Web de la RFEN apartado: Elecciones 2020 como en las de las Federaciones Autonómicas/Delegación Territorial, así como en los tabloneros de anuncios de la RFEN y de las Federaciones Autonómicas. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene como exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta Electoral que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad. Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 15:30 horas.

D. Juan Jardón Vázquez

D. Manuel Merino Redondo

D. Jose Antonio del Valle Herán

D. Julio Fernández Martín